

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cuatro de noviembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00370-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que, el ejecutado dejó vencer el término para excepcionar de la demanda acumulada, en silencio.

De las excepciones propuestas, córrase traslado a la parte actora por el término de diez días conforme a lo normado en el artículo 443 numeral 1º del Código General del Proceso.

De otra parte, obre en autos y en conocimiento de la parte ejecutada el certificado de deuda por las cuotas de administración que se han venido causando en razón a lo que se direccionó en el numeral segundo del auto de 20 de mayo de 2021 que libró mandamiento de pago en demanda acumulada.

No obstante, se le pone de presente que se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Britto Rivero', written over a horizontal line.

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

Juez  
(3)

J.R.

